



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1553-15

**Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, dieciocho de diciembre del año dos mil quince. Las diez y treinta minutos de la mañana.**

### VISTOS, RESULTA:

Que se ha examinado el Informe de Auditoría de fecha treinta y uno de julio de dos mil quince, con referencia **ARP-03-213-15**, emitido por el Departamento de Auditoría Sector Infraestructura, Transporte y Ambiental de la Dirección General de Auditoría, relacionado con la Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la **EMPRESA NICARAGÜENSE DE IMPORTACIONES (ENIMPORT)**, por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce. Auditoría Gubernamental que se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y que tuvo como objetivos específicos: **a)** Expresar una opinión sobre si las cifras de la ejecución presupuestaria presentadas en el estado de resultado de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los resultados de sus operaciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **b)** Emitir un Informe sobre el control interno de la entidad auditada; **c)** Emitir una opinión en cuanto al cumplimiento por parte de la administración de ENIMPORT, de las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar y sus posibles responsables. Refiere el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento que se examina, que se cumplió con el trámite de audiencia y la garantía de intervención y defensa desde el inicio del proceso, establecidos en la Constitución Política de Nicaragua y en los artículos 52, numeral 2), 53, numerales 1) y 2) y 54 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, habiéndose notificado el inicio de la auditoría a los servidores y ex servidores de la entidad auditada vinculados con el alcance de la auditoría, a saber: Licenciados **Iván Adolfo Acosta Montalván, Juan José Montoya Pérez, José Dolores Zapata Chávez**, Doctora **Rosa Ramona Sánchez Gaitán**, Licenciados **Jorge Fausto López**



## CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-CGR-1553-15

**Reyes y Raúl Abraham Herrera Medal**, Miembros del Consejo Directivo; Doctor **Bruno Mauricio Gallardo P.**, Ex Miembro del Consejo Directivo; Licenciados **Álvaro Alfaro Cuadra**, Director Ejecutivo; **Darling Eloisa Torres Gutiérrez**, Contadora General; **Fátima de los Ángeles Aguilar Guadamuz**, Responsable de Adquisiciones; **Sandra Peña Aguirre**, Responsable de Caja; y, **Sergio Mario Duarte Aragón**, Responsable de Informática. Por lo que habiéndose sustanciado el presente proceso de auditoría conforme a derecho y no habiendo más procedimientos que realizar, de los resultados de auditoría se observa: **1) La Ejecución Presupuestaria** presentada en el estado de resultado de ENIMPORT, presenta razonablemente en todos sus aspectos importantes, los resultados de sus operaciones por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, de conformidad con las Normas y Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua; **2) La Evaluación del Control Interno** reveló las condiciones reportables siguientes: Falta de evaluación al desempeño del personal; y, los manuales de operaciones, procedimientos, descripción de puestos y de Normas Técnicas de Control Interno, desactualizados; y, **3) En relación al Cumplimiento Legal**, las pruebas de auditoría aplicadas en las transacciones examinadas, revelaron que la administración de ENIMPORT cumplió en todos los aspectos importantes con las leyes, normas y regulaciones que le son aplicables. **POR TANTO:** Con tales antecedentes, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confieren los artículos 9, numerales 1) y 14) y 95 de la Ley No. 681, Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, **RESUELVEN:** **I) Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento a la Ejecución Presupuestaria de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce;** y, **II) Por las recomendaciones de auditoría contenidas en el Informe examinado, remítase a la Máxima Autoridad de la entidad auditada el Informe de Auditoría y la certificación de lo resuelto, para la debida implementación de las medidas correctivas de conformidad con el artículo 103, numeral 2) de la Ley Orgánica de este Ente Fiscalizador, debiendo informar a este Consejo Superior en un término no mayor de noventa (90) días sobre su efectivo cumplimiento, so-pena de responsabilidad si no lo hiciere, previo cumplimiento del debido proceso. Esta Resolución comprende únicamente los documentos analizados y los resultados de la referida auditoría, de tal forma que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades de conformidad con la Ley. La presente Resolución fue votada y aprobada por**



# CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

**RIA-CGR-1553-15**

unanimidad en Sesión Ordinaria Número Novecientos Sesenta y Dos (962) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día dieciocho de diciembre del año dos mil quince, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Cópiese y Notifíquese.

**Lic. Luis Ángel Montenegro E.**  
Presidente del Consejo Superior

**Dra. María José Mejía García**  
Vicepresidenta del Consejo Superior

**Lic. Marisol Castillo Bellido**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Lic. María Dolores Alemán Cardenal**  
Miembro Propietaria del Consejo Superior

**Dr. Vicente Chávez Fajardo**  
Miembro Propietario del Consejo Superior